



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12C-23 Edificio Nemqueteba -Mezzanine

flia33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601-3532666 Ext: 71033

Bogotá, D.C. 26 de septiembre de 2023

Proceso: **11001-31-10018-2023-00227-00**

Audiencia Realizada en la Aplicación Lifesize

Inicio: 8:30 a.m., del 26 de septiembre de 2023

Inicio de la grabación: 9:00 a.m., del 26 de septiembre de 2023

Suspensión de la grabación: 9:20 a.m., del 26 de septiembre de 2023

Reanudación de la grabación: 10:02 a.m., del 26 de septiembre de 2023

Fin: 10:17 a.m. del 26 de septiembre de 2023

Intervinientes:

Juez: Gloria Vega Flautero

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante Daniela Lozano Oliveros, quien rindió interrogatorio de parte, su apoderado Samuel Pérez Cárdena, el demandado Jeffer Andrés Rodríguez Pérez, quien igualmente rindió interrogatorio y realizó manifestación que no requería le fuera designado un abogado que lo representara en esta audiencia.

Divorcio – Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio

Religioso – Sentencia

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Tres de Familia de Bogotá**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, celebrado el día veintiuno (21) de noviembre del año 2016, en la Iglesia Cristiana Confraternidad Penitenciaria Interdenominacional, entre los señores Daniela Lozano Oliveros y Jeffer

Andrés Rodríguez Pérez, por encontrarse demostrada la causal 8ª prevista en el artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, formada por el hecho del matrimonio.

TERCERO Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Para tal efecto remitan los interesados esta providencia a la Notaría Séptima de Bucaramanga, donde se encuentra registrado el matrimonio de las partes bajo el indicativo serial No. 06987403, así como a las Notarías y/o Registradurías donde se encuentren registrados los nacimientos de los señores Daniela Lozano Oliveros y Jeffer Andrés Rodríguez Pérez.

Sírvanse las citadas Notarías y/o Registradurías a proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P.

CUARTO: Sin especial condena en costas al no haber existido oposición.

La presente decisión queda notificada en Estrados.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y el acta correspondiente será firmada por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, se termina la diligencia siendo las 10:17 a.m. del día de hoy 26 de septiembre de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Gloria Vega Flautero
Juez
Juzgado De Circuito
De 033 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b17d4973269c6beb9d1808ebf9407c9b6db801dc75bdd14c5c03a853f38703**

Documento generado en 26/09/2023 10:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>